



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Psicología - Convocatoria 2017

---

VISTO: las Resoluciones N° 136/04 del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y N° 343/09 del Ministerio de Educación, la Resolución del Ministerio de Educación N° 51/10, la Ordenanza N° 58 - CONEAU y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 58 - CONEAU las carreras de Psicología y Licenciatura en Psicología que resultaron acreditadas por un período de tres años deben presentarse a una segunda fase del proceso de acreditación.

Que en el caso de que la evaluación resulte positiva, se extenderá la acreditación por los tres años restantes y que, de resultar negativa, se declarará la no acreditación de la carrera.

Que, por otra parte, en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 51/10 y en la Ordenanza N° 58 - CONEAU se establece que todas las carreras en funcionamiento (cuyos títulos se encuentran incluidos en el artículo 1° de las Resoluciones Ministeriales citadas en el párrafo precedente) que cuentan con acreditación provisoria otorgada al solo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título deberán presentarse a la primera convocatoria posterior a la finalización del primer ciclo de dictado, de acuerdo con la duración teórica prevista en el plan de estudios.

Que, además, hay carreras de Psicología que en presentaciones anteriores no obtuvieron la acreditación y que por lo tanto resulta conveniente su convocatoria en esta oportunidad.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Iniciar la segunda fase del proceso de acreditación de todas las carreras de Psicología y Licenciatura en Psicología acreditadas por un período de tres años, cuya acreditación venza durante 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Convocar a las carreras de Psicología y Licenciatura en Psicología que, habiendo sido acreditadas como proyectos, hayan completado el ciclo de duración teórica.

ARTÍCULO 3°.- Convocar a un nuevo proceso de acreditación a las carreras de Psicología y Licenciatura en Psicología no acreditadas previamente.

ARTÍCULO 4°.- Los procesos referidos en los artículos 1°, 2° y 3° serán instrumentados de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Formalización de la participación en esta convocatoria, de acuerdo con el Instructivo CONEAU Global: hasta el día 7 de agosto de 2017.
- Una vez formalizada la participación, apertura del Expediente Electrónico a través de la Plataforma TAD (Trámite a Distancia) según las instrucciones que figuran en la página Web de la CONEAU.
- Realización de un taller para la presentación de los procedimientos y del instructivo CONEAU Global, que incluye la guía de autoevaluación: Semana del 28 de agosto de 2017.
- Carga del Instructivo CONEAU Global y elaboración del informe de autoevaluación: período comprendido entre la semana del 28 de agosto de 2017 y la semana del 28 de febrero de 2018.
- Fecha límite para la presentación del Instructivo CONEAU Global, incluyendo la autoevaluación: 28 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.